



DERECHOS CAMPESINOS Y PRODUCCION DE ALIMENTOS

CARTILLA TEMÁTICA

Derechos Campesinos y Producción de Alimentos

Cartilla temática

Publicado por
La Via Campesina

Ilustraciones por
Sophie Holin

Patrocinado por *Rosa Luxemburg Stiftung* con fondos del Ministerio Federal por la Cooperación Económica y el Desarrollo de la República Federal de Alemania. Esta publicación o partes de ella pueden ser utilizadas gratuitamente por otros de manera siempre que se proporcione una referencia correspondiente a la publicación original.

El contenido de esta publicación es responsabilidad única de *FIAN International* y no refleja la posición de *Rosa Luxemburg Stiftung*.

Agradecemos al Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) por sus contribuciones a este folleto.



Visita www.viacampesina.org para más información, para suscribirte a nuestro boletín de novedades, y para hacer una donación.

Calle Robespierre 104, 93170.
Bagnole, France

viacampesina@viacampesina.org

 facebook.com/ViaCampesinaOfficial
 [@via_campesinaSP](https://twitter.com/via_campesinaSP)
 tv.viacampesina.org



Esta obra tiene una licencia de Creative Commons
Atribución - No comercial - Compartir Igual
4.0 Licencia Internacional

Apoyado por: FIAN International



Fundado por: Rosa-Luxemburg-Stiftung

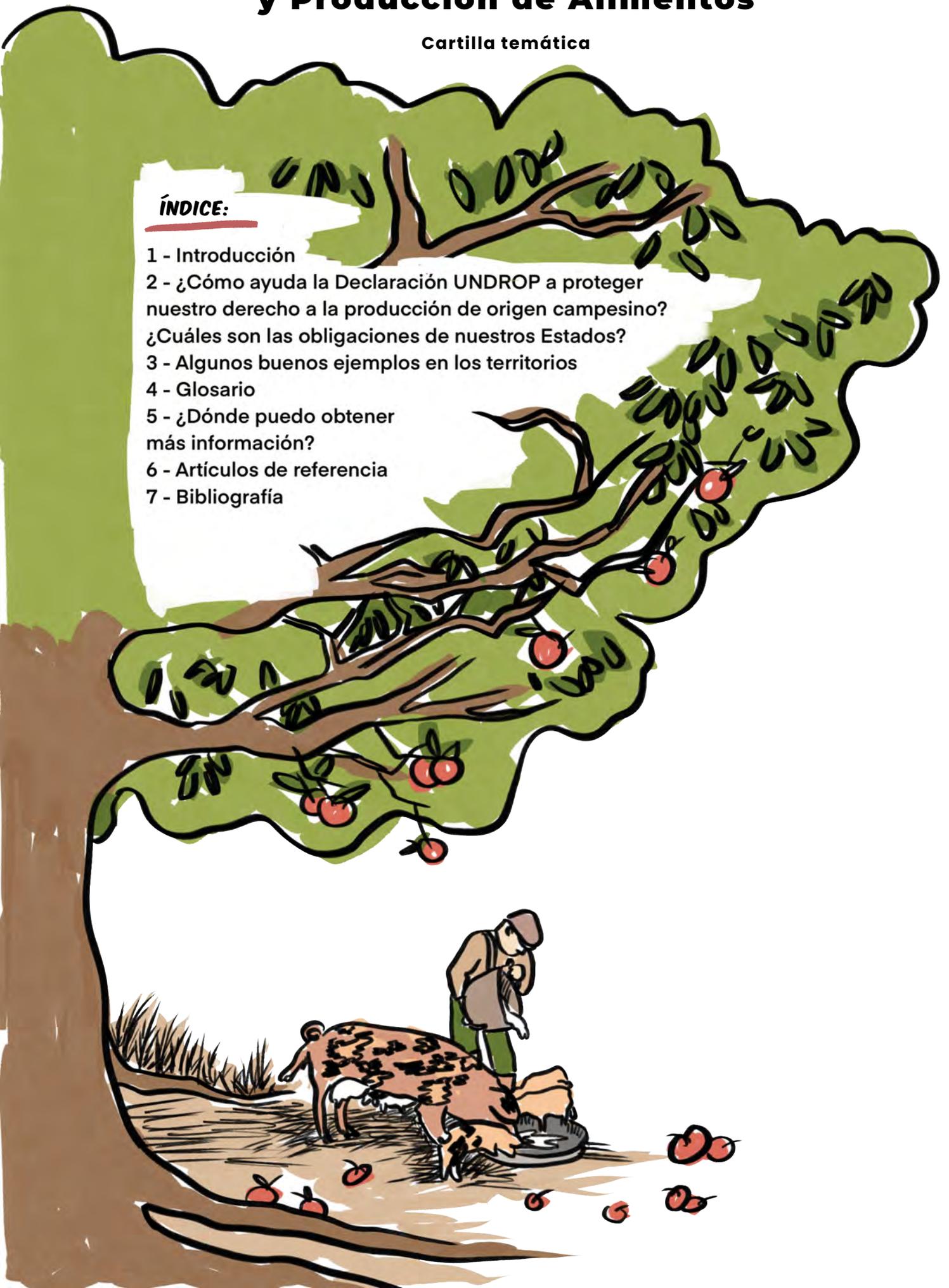


Derechos Campesinos y Producción de Alimentos

Cartilla temática

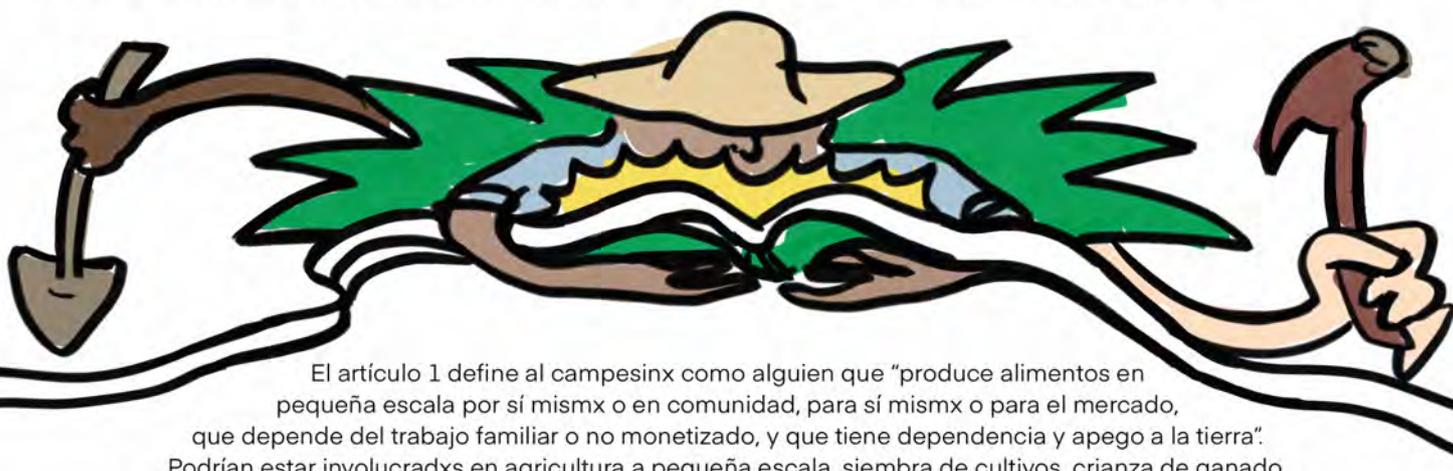
ÍNDICE:

- 1 - Introducción
- 2 - ¿Cómo ayuda la Declaración UNDROP a proteger nuestro derecho a la producción de origen campesino?
¿Cuáles son las obligaciones de nuestros Estados?
- 3 - Algunos buenos ejemplos en los territorios
- 4 - Glosario
- 5 - ¿Dónde puedo obtener más información?
- 6 - Artículos de referencia
- 7 - Bibliografía



1. INTRODUCCIÓN

El derecho de lxs campesinxs a participar y definir sus propios producción alimenarios es parte esencial de la Soberanía Alimentaria. En nuestra lucha por afirmar y proteger este derecho, podemos aprender a utilizar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de lxs Campesinxs y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP) en nuestros propios contextos. Consulta la cartilla introductoria de esta serie para obtener información general.



El artículo 1 define al campesinx como alguien que “produce alimentos en pequeña escala por sí mismx o en comunidad, para sí mismx o para el mercado, que depende del trabajo familiar o no monetizado, y que tiene dependencia y apego a la tierra”. Podrían estar involucradxs en agricultura a pequeña escala, siembra de cultivos, crianza de ganado, pastoreo, pesca, silvicultura, caza o recolección de manualidades. Pueden ser sin tierras, nómadas, trabajadorxs contratadxs, trabajadorxs migrantes, trabajadorxs de temporada, trashumantes/ Pastores, pueblos indígenas, pequeñxs agricultorxs, o agricultorxs familiares.



PRODUCCIÓN CAMPESINA DE ALIMENTOS

Las diferentes formas en que lxs campesinxs cultivan, recolectan, cazan, crían y elaboran alimentos se denominan en conjunto producción campesina de alimentos. La producción de alimentos es la base de los sistemas alimentarios campesinos. Por supuesto, el acceso equitativo a los recursos es vital para los sistemas alimentarios campesinos prósperos: Consulta la cartilla temática sobre el acceso a los recursos para obtener más información al respecto.

SISTEMA ALIMENTARIO INDUSTRIAL



El sistema alimentario industrial ha sido puesto en marcha por poderosas fuerzas que se han apoderado de lxs campesinxs y otras personas en las zonas rurales durante siglos a través del imperialismo, la colonización, el capitalismo y el heteropatriarcado. Las corporaciones agroindustriales sedientas de ganancias están tratando de destruir las formas tradicionales de producir alimentos. El sistema alimentario industrial en el que trabajan se basa en una producción agrícola intensiva y orientada a la exportación. Su objetivo es el beneficio empresarial, en lugar de la salud y el bienestar de la comunidad.

Los agronegocios involucrados en el sistema alimentario industrial toman el control de grandes áreas de tierras de cultivo al obligar a lxs campesinxs a abandonar sus tierras.

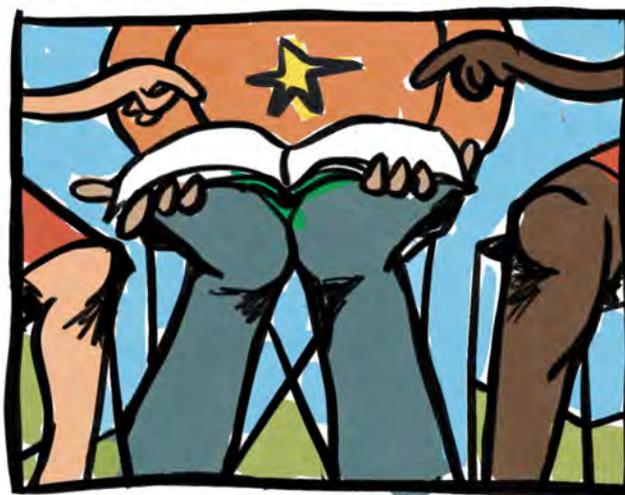
Este sistema utiliza la mayor parte de las tierras agrícolas del mundo para producir cultivos básicos de altos rendimientos y criar ganado en condiciones crueles y de hacinamiento. Este sistema provoca la destrucción del medio ambiente al depender de los combustibles fósiles y de largas cadenas de suministro, a menudo internacionales. Además, impone nuevas tecnologías costosas, distribuye fertilizantes sintéticos y vende semillas genéticamente modificadas que amenazan a las especies nativas, difundiendo en paralelo. El uso de productos químicos tóxicos de gran impacto en la calidad del agua, en la tierra, así como en la salud humana y animal.

En nuestras comunidades y ciudades, a menudo nos vemos obligadxs a consumir alimentos de baja calidad y altos en insumos que se propagan de propiedad corporativa a los supermercados de todo el mundo. El sistema alimentario industrial está roto y perjudica a todxs lxs que producen y consumen sus alimentos.

¿QUÉ PODEMOS HACER?



Esta cartilla explora cómo se puede utilizar la Declaración UNDROP para abordar y proteger los derechos de lxs campesinxs a producir alimentos en nuestros propios términos desafiar los monopolios que controlan la tierra, las herramientas y la tecnología transformar la producción de alimentos y el sistema alimentario industrial en uno basado en la agroecología y la Soberanía Alimentaria luchar por la protección de los sistemas de conocimientos tradicionales y las culturas que dan forma a la producción alimentaria campesina entender las responsabilidades del Estado y empoderarnos para alzar nuestras voces compartir experiencias reales desde los territorios.



Cuanto más entendamos la UNDROP, mejor podremos mantener nuestros sistemas de conocimiento tradicional, acceder y controlar la tierra y el agua, desarrollar nuestro propio uso de tecnologías, y contribuir a las reformas agrarias y lograr la Soberanía Alimentaria.

Por supuesto, cada comunidad es diferente y enfrenta desafíos únicos para producir alimentos. La Declaración UNDROP es una herramienta que se puede usar junto con las estrategias que ya estamos usando para exigir justicia, equidad y derechos.

¿Cómo usar la UNDROP en nuestras luchas?



2.

¿CÓMO AYUDA LA DECLARACIÓN UNDROP A PROTEGER NUESTRO DERECHO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN CAMPESINXS? ¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE NUESTROS ESTADOS?



El sistema alimentario industrial amenaza los sistemas alimentarios campesinos en todo el mundo de diferentes maneras. Lxs campesinxs, a menudo, carecen de acceso a la información del mercado o se ven excluidxs o perjudicadxs por las políticas de desarrollo e inversión a nivel local y nacional. Múltiples razones dificultan el acceso a importantes recursos para la producción de alimentos.

La UNDROP enumera y describe los derechos de lxs campesinxs y las obligaciones de los Estados con respecto a la producción campesina de alimentos, abordando las discriminaciones que enfrentan lxs productoxs de alimentos a pequeña escala. Refleja los intereses y demandas de las organizaciones campesinas de todo el mundo.

Todos los derechos, principios y obligaciones en la UNDROP están interconectados para proteger los diferentes aspectos de la vida campesina, en el marco del principio de no discriminación. Los Estados deben garantizar que todos los derechos reconocidos en la UNDROP se cumplan sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres. (2) En esta sección destacamos algunos de estos derechos y obligaciones que son particularmente relevantes para la producción campesina de alimentos.



EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADAS REQUIERE EL DERECHO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Comer es vivir. La comida es la expresión de los valores y la dignidad humana, las culturas, las relaciones sociales y la autodeterminación, la interdependencia con la naturaleza y la dignidad humana, para lxs campesinxs se expresa, especialmente, en la capacidad de alimentarse a sí mismxs y a lxs demás.

Lxs campesinxs, al igual que todxs los seres humanos del planeta, tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, un derecho que está reconocido en tratados internacionales, muchas constituciones nacionales y marcos legales nacionales en todo el mundo. Según la UNDROP, lxs campesinxs también tienen el derecho fundamental de no pasar hambre y tienen derecho a producir alimentos adecuados. (3)

Los Estados deben garantizar el acceso físico y económico a medios sostenibles y equitativos de producción de alimentos que respeten las culturas locales. A través de la Declaración UNDROP, los Estados reconocieron el derecho de lxs campesinxs a la Soberanía Alimentaria como el derecho de lxs campesinxs a determinar su propio sistema alimentario y agrícola. (5) La UNDROP respeta las culturas campesinas afirmando que el derecho a la Soberanía Alimentaria es un derecho que ejercemos solxs (individualmente), y también junto a otrxs (colectivamente), respetando las culturas campesinas. (6)

La Soberanía Alimentaria como principio político, y ahora a través de la UNDROP como un derecho humano colectivo clave, proporciona un marco legal transformador para la producción campesina de alimentos. En este marco, los Estados deben formular junto con lxs campesinxs las políticas públicas adecuadas para promover y proteger su derecho a la Soberanía Alimentaria, así como para construir sistemas alimentarios equitativos que promuevan y protejan los derechos contenidos en la UNDROP. (7) Deben asegurar políticas agrícolas, económicas y de desarrollo nacionales que sean coherentes con todos los derechos consagrados en la UNDROP. En otras palabras, la UNDROP contempla que las políticas alimentarias a nivel nacional, regional y local coloquen a los seres humanos, en lugar de las ganancias, en el centro de la producción.

¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS A PEQUEÑA ESCALA EN TODAS LAS REGIONES?



La distribución, la propiedad y el acceso a la tierra en todo el mundo son desiguales. El agua es escasa, privatizada y restringida. Las semillas campesinas son cada vez más objeto de esquemas de propiedad intelectual. Para abordar estos problemas, la UNDROP establece derechos clave y obligaciones de los Estados, que incluyen:



Sostenibilidad: Lxs campesinxs tienen derecho a acceder a recursos sostenibles. Por lo tanto, los Estados deben asegurarse de que la explotación de los recursos que afectan la tierra y los medios de subsistencia de lxs campesinxs solo pueda llevarse a cabo después de una evaluación de impacto ambiental y una consulta previa y significativa con las comunidades locales afectadas. (8) Los beneficios de tal explotación deben acordarse mutuamente y compartirse equitativamente. (9)



Tierra: Lxs campesinxs, individual y/o colectivamente, tienen derecho al acceso, uso sostenible y control de la tierra y cuerpos de agua, mares costeros, pesquerías, pastos y bosques. (10) La reforma agraria es fundamental para la producción campesina de alimentos. En el contexto de una reforma agraria, la UNDROP establece que lxs campesinxs sin tierra, lxs jóvenes, lxs pescadorxs artesanales y otrxs trabajadorxs rurales deben tener prioridad en la distribución de tierras públicas, pesquerías y bosques. (11) La redistribución de la tierra es clave para la Soberanía Alimentaria.

¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS A PEQUEÑA ESCALA EN TODAS LAS REGIONES?

Semillas: La protección de los sistemas de semillas campesinas y la biodiversidad agrícola son fundamentales para la producción sostenible de alimentos y la resiliencia frente al cambio climático. (12) La UNDROP declara el derecho de acceso, mantenimiento, control, protección y desarrollo de semillas campesinas y conocimientos tradicionales. (13) La UNDROP declara que los Estados deben garantizar este derecho apoyando y promoviendo los sistemas de semillas campesinas, su uso y la agrobiodiversidad. (14) Es importante que los Estados garanticen que las políticas de semillas, la protección de variedades vegetales, las leyes de propiedad intelectual y las leyes de comercialización de semillas respeten los derechos, las necesidades y las realidades de lxs campesinxs. (15)



Biodiversidad: Los Estados deben asegurar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad que es fundamental para la producción campesina de alimentos. Para esto, los Estados deben promover y proteger los conocimientos y prácticas tradicionales y la capacidad de innovación, que caracterizan a los sistemas campesinos de semillas y el manejo colectivo de la tierra. (16)



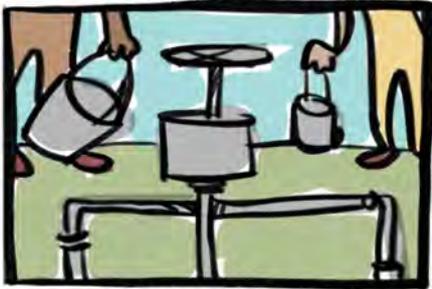
Agua: UNDROP reconoce el derecho humano al agua para uso personal y doméstico, agricultura, pesca y ganadería y otros medios de vida relacionados con el agua. Los Estados deben ayudar a garantizar la conservación, restauración y uso sostenible del agua a través de sistemas de gestión basados en la comunidad. Deben promover tecnologías apropiadas y asequibles, como la tecnología de riego, y proteger los ecosistemas relacionados con el agua del uso excesivo y la contaminación. (17)

¿CÓMO NOS ASEGURAMOS DE QUE SE CUMPLAN NUESTROS DERECHOS?

1. PROTEGER Y PROPORCIONAR LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN



DESARROLLAR



CONTROLAR

La Declaración UNDROP reconoce que lxs campesinxs necesitan apoyo para la producción agrícola sostenible, a través de derechos, principios y obligaciones estatales. (18) La UNDROP dice que lxs campesinxs tienen derecho a desarrollar, mantener, controlar y elegir sus propios medios y métodos de producción y tecnología, y a desarrollar sistemas de mercadeo basados en la comunidad.



MANTENER



ELEGIR

El concepto de medios de producción es amplio. Los medios de producción no son solo herramientas, asistencia técnica y fuerza de trabajo, sino que también incluyen medios financieros para obtener lo necesario, como crédito y seguros. Los Estados deben asegurarse de que las mujeres, en particular, tengan igual acceso a los servicios financieros, como créditos y préstamos agrícolas, (19) el derecho a buscar y desarrollar información como información de mercado oportuna, y el derecho a una capacitación adecuada para usar esa información, (20) y tecnologías apropiadas y asequibles. (21)



Aunque ya estamos protegiendo y conservando nuestras tierras, aguas y territorios a través de la agroecología campesina, la UNDROP nos brinda una herramienta para exigirle a los Estados que se comprometan a apoyar nuestros esfuerzos. Las políticas y programas de desarrollo, agrícolas, ambientales, comerciales y de inversión deben alinearse con las transiciones a los modos sostenibles de producción agrícola, como se muestra a través de la agroecología.



2. EXIGIR DERECHOS LABORALES



En las secciones anteriores abordamos nuestro derecho a definir nuestros propios sistemas alimentarios y agrícolas. En esta sección, explicamos otra parte de la producción campesina de alimentos consagrada en la Declaración UNDROP: los derechos laborales. La UNDROP adopta el derecho internacional sobre protección laboral y trabajo ecente para todxs. Los derechos laborales de las mujeres son especialmente importantes, ya que las mujeres campesinas de todo el mundo se enfrentan a mayores injusticias y discriminación en el trabajo.

1. Lxs campesinxs tenemos derecho al trabajo, lo que incluye el derecho a elegir la forma en que queremos ganarnos la vida.
2. Lxs campesinxs tenemos derecho a condiciones de trabajo seguras y saludables. Esto incluye el derecho a no usar o estar expuestx a sustancias peligrosas o químicos tóxicos, como agroquímicos o contaminantes agrícolas o industriales. (22)
3. Lxs campesinxs tenemos derecho a un nivel de vida adecuado. Lxs campesinxs debemos poder trabajar en los sistemas de producción de nuestra elección y debemos recibir una compensación justa por nuestro trabajo, ya sea de forma individual o colectiva. (23)
4. Lxs campesinxs tenemos derecho a sindicalizarnos y organizarnos juntxs.



Los Estados están obligados a cumplir estos derechos de las siguientes maneras:

1. Los Estados deben garantizar la disponibilidad de oportunidades de trabajo con un salario suficiente para un nivel de vida adecuado. Esto incluye establecer y promover sistemas alimentarios sostenibles que sean "suficientemente intensivos en mano de obra para contribuir a la creación de empleo decente". (24)
2. Los Estados deben tomar medidas para garantizar la seguridad en todas las áreas de producción de alimentos.
3. Los Estados deben tomar medidas para facilitar y garantizar el acceso de lxs campesinxs a los mercados.
4. Los Estados deben apoyar a las organizaciones dirigidas por campesinxs y sindicatos.

La UNDROP rechaza cualquier forma de esclavitud contemporánea, trabajo infantil y explotación económica. Estos abusos nunca deberían ser parte de la producción campesina de alimentos. (26)

3. ¡DEFENDER LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS!

¡Tenemos derecho a defender nuestros sistemas alimentarios y hacer oír nuestra voz!

En primer lugar, todas las personas tienen el derecho humano de ejercer sus libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de género, posición social o económica, raza, etnia u otros. Es muy importante que nosotrxs, especialmente las mujeres de las zonas rurales, podamos organizarnos y participar libremente en el desarrollo económico, social, político y cultural rural. (27)



Según la UNDROP, tenemos derecho a organizarnos en cooperativas (29), sindicatos u otras formas de organización para perseguir nuestros intereses sin interferencia del Estado u otros. (30) El derecho a organizarnos también incluye el derecho a participar directamente o a través de representantes en todas las políticas, programas y proyectos que nos afectan, que afectan nuestra tierra, vidas y producción de alimentos. (32) Según la UNDROP, los Estados deben apoyarnos a nosotrxs y a nuestras posiciones al negociar contratos por condiciones y salarios justos.

Lxs campesinxs también pueden oponerse a las decisiones del gobierno. Tenemos la libertad de movimiento, de asociación y el derecho a la reunión pacífica, así como la libertad de pensamiento, opinión y expresión. (33) Por ejemplo, solxs o juntxs, debemos ser libres de expresar nuestras preocupaciones sobre los problemas que amenazan nuestra producción de alimentos a través de protestas y campañas pacíficas, en los medios de comunicación o en las calles. También, deberíamos poder movernos nosotrxs mismxs y nuestros productos libremente y acceder a los mercados. (34)

En el proceso de defensa de nuestros sistemas de producción de alimentos, también tenemos derecho a exigir que los Estados protejan, respeten y cumplan nuestros derechos a la vida, la libertad, la seguridad y el bienestar físico y mental, independientemente del género. (25) Nadie puede ser detenidx ilegalmente y nadie puede ser sometidx a torturas, tratos inhumanos o esclavitud, en defensa de sus derechos. (36) En caso de tener que enfrentar un caso judicial, la UNDROP enfatiza nuestro derecho a acceder a procedimientos judiciales justos, asistencia legal, así como reparaciones e indemnizaciones. (37)



3.

¿ALGUNOS BUENOS EJEMPLOS EN LOS TERRITORIOS?

Honduras: En 2012, siguiendo una tendencia internacional de Estados que adoptaron las "leyes Monsanto", el gobierno hondureño aprobó un proyecto de ley que prohibía a lxs campesinxs conservar sus semillas, regalarlas o intercambiarlas. Una organización local, la Asociación Nacional de Promoción de la Agricultura Ecológica (38), se movilizó con otras organizaciones campesinas e impugnó el proyecto de ley ante la Corte Suprema de Justicia del país. Se refirieron al derecho a la alimentación adecuada y al derecho a las semillas y a la biodiversidad como lo establece la UNDROP y lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Honduras. Ese mismo año, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras declaró inconstitucional el proyecto de ley por violar normas constitucionales y tratados internacionales ratificados por Honduras y por violar, específicamente, el derecho a la alimentación adecuada. Aunque Honduras no votó a favor de la UNDROP en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Corte Suprema pudo utilizar la UNDROP para interpretar el significado de los derechos de lxs campesinxs a las semillas y a la biodiversidad. Como resultado, la Corte Suprema declaró por primera vez que el proyecto de ley aprobado por el Congreso violaba la UNDROP (Artículo 19 sobre el derecho a las semillas y Artículo 20 sobre el derecho a la biodiversidad.). (39)

Europa: La Coordinación Europea Vía Campesina (ECVC) está trabajando actualmente en una propuesta para una nueva regulación europea de la tierra basada en el derecho a la tierra de la UNDROP (Artículo 5 y Artículo 17). La propuesta de la ECVC tiene como objetivo defenderse del acaparamiento y la concentración de tierras, y favorecer el acceso a la tierra, la preservación de los bienes comunes y la implementación de prácticas agroecológicas de gestión de la tierra. Para hacer que este trabajo sea más visible para el público, el Grupo de trabajo sobre tierras de ECVC ha organizado una serie de seminarios web en 2021 en los que los titulares de derechos presentaron situaciones específicas en sus países de origen, las herramientas existentes que podrían usar para la regulación y sus conexiones con la UNDROP. En 2022, la ECVC coorganizó una serie de seminarios web junto con Struggles for Land Forum, mostrando cómo las movilizaciones campesinas podrían cambiar las políticas de tierras a través del enfoque de la UNDROP.

Palestina: El Día de la Tierra Palestina, celebrado el 30 de marzo en conmemoración del levantamiento de 1976, se ha convertido en un día de resistencia campesina contra la ocupación de la tierra. La Unión de Comités de Trabajo Agrícola (UAWC) es una organización importante que promueve la Soberanía Alimentaria y la red alimentaria campesina. En 2021, el gobierno israelí designó a la UAWC como una organización "terrorista", como una forma de criminalizar y silenciar injustamente su trabajo. La UNDROP se ha utilizado para exigir el derecho de la UAWC a organizarse (el Artículo 9.1 establece que lxs campesinxs tienen derecho a formar y unirse a organizaciones para la protección de sus intereses), así como el derecho de lxs campesinxs palestinxs a acceder y utilizar los recursos naturales, y de lxs derechos de lxs trabajadorxs agrícolas.

Indonesia: La UNDROP se está implementando a través del desarrollo de "Áreas de Soberanía Alimentaria" (o "KDP", como se conoce en bahasa indonesio). La KDP es un área designada para que las personas practiquen la Soberanía Alimentaria a través de la agroecología mientras tienen un impacto económico positivo. La KDP está alineada con los esfuerzos por hacer valer los derechos de la UNDROP, y enfatiza la importancia de que lxs propixs campesinxs trabajen para obtener sus propios derechos. El proceso para desarrollar una KDP comienza con la colaboración y capacitación entre lxs miembros del sindicato Serikat Petani Indonesia (SPI) durante dos meses. Actualmente, se han construido once KDP en siete provincias de Indonesia, a saber: Aceh, West Sumatra Occidental, Jambi, Lampung, Occidental, Oriental y del Sur. La KDP continúa siendo promovida como un esfuerzo para luchar por el cumplimiento de los derechos de lxs campesinxs.



4. GLOSARIO

Acaparamiento: el acto de privar a alguien de la tierra, la propiedad y los recursos productivos.

Adecuado: La palabra "adecuado" por sí sola significa el requisito mínimo de algo para que sea satisfactorio. La adecuación, como en "suministro adecuado de alimentos", significa más que el valor nutritivo de los alimentos está relacionado con una serie de condiciones, como las condiciones "sociales, económicas, culturales, climáticas" (4) y ecológicas. De manera similar, "condiciones de vida adecuadas" abarca vivienda adecuada, saneamiento, electricidad, suministro de agua, transporte y comunicaciones. (40)

Conocimiento tradicional: en el contexto de la UNDROP, el conocimiento tradicional se refiere a diferentes formas de conocimiento desarrolladas a lo largo de diferentes generaciones por campesinxs, comunidades locales e indígenas sobre el manejo y uso de los recursos productivos y de la biodiversidad. También, incluye prácticas e innovaciones del conocimiento tradicional, señalando el importante papel que juegan lxs campesinxs como inventorxs y destacando que el conocimiento tradicional continúa evolucionando.

Declaración: es un documento de derecho internacional en el que los Estados declaran ciertas aspiraciones sin obligaciones vinculantes. Sin embargo, muchas de estas aspiraciones se basan en principios y normas legales internacionales vinculantes.

Derechos humanos: son derechos que pertenecen a todos los seres humanos sin distinción de clase, origen, etnia, religión, capacidades, sexo, género, nacionalidad y condición. Los derechos humanos no se pueden quitar, rechazar, ni renunciar. Lo que es más importante, los derechos humanos no pueden separarse: el cumplimiento de un derecho humano requiere el cumplimiento del resto. Por ejemplo, el derecho humano a la vida no puede cumplirse a menos que se cumpla el derecho humano a una alimentación adecuada.

Derecho internacional público: declaraciones, tratados y normas consuetudinarias que rigen las relaciones entre los Estados.

Estado: una nación o territorio considerado como una comunidad política organizada bajo un gobierno.

Heteropatriarcado: un sistema jerárquico, sociedad o cultura dominada por hombres heterosexuales. El término enfatiza la discriminación contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ que viven dentro de este tipo de estructuras de poder.

Imperialismo: Un país que afirma su poder e influencia sobre otros países a través de la fuerza, la diplomacia y/o el comercio desigual.

Medios de producción (en agricultura): el uso social y la propiedad de la tierra, la mano de obra y el capital necesarios para producir alimentos.

Reforma agraria: redistribución de la tierra agrícola a lxs campesinxs y sin tierra que trabajan la tierra, provisión de servicios y políticas de apoyo para después del asentamiento del pueblo y alineamiento de las instituciones para el funcionamiento de la nueva estructura agraria.

Soberanía Alimentaria: el derecho de los pueblos a alimentos sanos y culturalmente apropiados, producidos mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y su derecho a definir sus propios sistemas alimentarios y agrícolas.



5.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

A continuación se encuentra una serie de **cartillas temáticas** que abordan específicamente algunas de las características más importantes de UNDROP.

1. Acceso a recursos y medios de producción
2. Producción campesina de alimentos
3. Vida digna
4. Lxs campesinxs como sujetos políticos

Se puede acceder a la cartilla introductoria sobre la UNDROP aquí:

También se puede acceder a la UNDROP aquí: <https://undocs.org/en/A/RES/73/165>

Y a la versión ilustrada de la UNDROP aquí: <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-EN-I-Web.pdf>

Visita www.viacampesina.org para más información sobre las luchas en los territorios por la soberanía alimentaria y los derechos campesinos.



6.

ARTÍCULOS DE REFERENCIA

1. Adaptado de GANESAN 2014 e IPES Food, 2015. En el documento de visión del MSC sobre sistemas alimentarios.
2. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 4.
3. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 15.1.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho a una alimentación adecuada (Art.11, E/C.12/1999/5, Par. 8.
5. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 15.4.
6. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 15.4.
7. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 15.5
8. La Vía Campesina, Cartilla temática: Derechos de lxs campesinxs a los recursos y los medios de producción (2022)
9. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 5.C.
- 1/10. La Vía Campesina, Cartilla temática: Derechos de lxs campesinxs a los recursos y los medios de producción (2022)
1. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 17.6.
12. La Vía Campesina, Cartilla temática: Derechos de lxs campesinxs a los recursos y los medios de producción (2022)
13. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 19.2.
14. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 19.4, 5.
15. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 19.8.
16. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 20.2.
17. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Preámbulo.
18. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Preámbulo.
19. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 4.
20. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 25.1.
21. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 21.3.
22. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 16.1.
23. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 14.2.
24. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 13.4.
25. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 14.4.
26. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 13.6.
27. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 3.
28. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 9.
29. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 10.
30. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 9.
31. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 9.
32. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 10.
33. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 7.2 y Artículo 8.
34. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 7.
35. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 6.
36. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 6.
37. Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 12.
38. En español: Asociación Nacional para el Fomento de la Agricultura Ecológica (ANAFAE).
39. Corte Suprema de Justicia de Honduras, Sala de lo Constitucional, Judgment EXP SCO-08772018.17.11.2021
40. Asamblea General de Naciones Unidas Estudio final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. (2012). P.16



7.

BIBLIOGRAFÍA

CSM Vision on Food Systems and Nutrition: An alternative to the CFS Voluntary Guidelines on Food Systems and Nutrition, 2021 (dernière consultation le 25-4-2022). Sur Internet : <https://www.csm4cfs.org/wp-content/uploads/2021/04/EN-vision-VGFSyN.pdf>.

Fian International, Concoctons des agendas politiques : un guide féministe sur le droit à l'alimentation et à la nutrition pour les femmes rurales, guide réalisé par HERRMANNSDÖRFER A., Nuila et coll., 2020, (dernière consultation le 12-11-2021). Sur Internet : [https://www.fian.org/files/files/FR- TheCommonPot-6WEB\(3\).pdf](https://www.fian.org/files/files/FR- TheCommonPot-6WEB(3).pdf)
Déclaration des Nations unies sur les droits des paysans et des autres personnes travaillant dans les zones rurales de l'Assemblée générale des Nations unies, 2018

Livret thématique : droits des paysan-nes aux ressources productives et aux moyens de production (2022)
Fian International, Le droit à la terre et aux autres ressources naturelles, note d'information réalisée par MONSALVE SUÁREZ, Sofia et Philip SEUFERT, 2021, (dernière consultation le 1-12-2021). Sur Internet : [https://fian.org/files/files/FR_Land_v1_\(003\).pdf](https://fian.org/files/files/FR_Land_v1_(003).pdf).

Fian International, Le droit à l'eau et à l'assainissement, note d'information réalisée par SLOT TANG, Yifang, et Angélica CASTAÑEDA FLORES, 2020, (dernière consultation le 1-12-2021). Sur Internet : https://fian.org/files/files/FR_Water_v3.pdf.

Fian International, Les droits à la biodiversité et aux semences, note d'information réalisée par MONSALVE SUÁREZ, Sofia, Angélica CASTAÑEDA FLORES et Philip SEUFERT, 2020, (dernière consultation le 1-12-2021). Sur Internet : [https://www.fian.org/files/files/FR_Seeds_v1_\(003\).pdf](https://www.fian.org/files/files/FR_Seeds_v1_(003).pdf)

La Vía Campesina es un movimiento de base internacional que defiende la agricultura sostenible a pequeña escala como una forma de promover la justicia social y la dignidad. Reúne a millones de campesinxs, pequeñxs y medianxs agricultorxs, mujeres agricultoras, personas sin tierra, indígenas, migrantes y trabajadorxs agrícolas y jóvenes de todo el mundo.

Se opone firmemente a la agricultura impulsada por las corporaciones y a las empresas transnacionales que están marginando a las personas y destruyendo la naturaleza. El movimiento comprende 182 organizaciones locales y nacionales en 81 países de África, Asia, Europa y América.

FIAN International es una organización internacional de derechos humanos. Desde su fundación en 1986, FIAN International ha estado abogando por el derecho a la alimentación y la nutrición. FIAN apoya a las comunidades y movimientos de base en sus luchas contra las violaciones del derecho a la alimentación. A través de sus secciones y redes nacionales, trabaja en más de 50 países de todo el mundo.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

FIAN International
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg
phone: +49-6221 65300 30
fax: +49-6221 6530033
www.fian.org
[contact\(at\)fian.org](mailto:contact(at)fian.org)

REDES SOCIALES:

 TWITTER: @FIANista
 FACEBOOK: www.facebook.com/FIAN.International
 IG: www.instagram.com/fianinternational
 LINKEDIN: www.linkedin.com/company/fian-international
 YOUTUBE: www.youtube.com/user/fianint